



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: ALEXI LICETH GARCÍA CONTRERAS.
DEMANDADO: JOHAN ANGARITA MEZA.
RADICACIÓN: 20001-31-10-002-2011-00116-00.

Solicita la demandante se le conceda amparo de pobreza, aduciendo que no tiene capacidad económica para contratar un abogado y tampoco para sufragar los gastos del proceso. Entonces, por ser procedente, SE CONCEDE el amparo deprecado, es decir, no está obligada a prestar cauciones procesales, ni pagar expensas, honorarios de auxiliares de justicia u otros gastos de la actuación, tampoco podrá ser condenada en costas, por cumplir con los requisitos del artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso.

TENER al doctor JESÚS ALBERTO LÓPEZ ACOSTA como apoderado judicial de la demandante, en su calidad de Defensor Público, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ec90e4338fef06aea097141ea2fa67942448cc068f2bf1d01453f0c7e2f2aa1**

Documento generado en 10/08/2022 05:40:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>